

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 54 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 13 MAR. 2015



**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015; las Hojas de Elevación N° 000467-2014/GRE/RENIEC (23DIC2014) y N° 000036-2015/GRE/RENIEC (22ENE2015), los Memorando N° 000027-2015/GRE/RENIEC (13ENE2015) y N° 000113-2015/GRE/RENIEC (05FEB2015); y los Informes N° 000163-2014/GRE/RENIEC (23DIC2014) y N° 000002-2015/GRE/RENIEC (13ENE2015), emitidos por la Gerencia de Registro Electoral; el Memorando N° 001230-2014/GG/RENIEC (26DIC2014), y Memorando Múltiple N° 000008-2015/GG/RENIEC (19ENE2015), emitidos por la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000007-2015/GII/RENIEC (27ENE2015), emitida por la Gerencia de Imagen Institucional; la Hoja de Elevación N° 0000011-2015/GPP/RENIEC (19ENE2015), emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000022-2015/GTI/RENIEC (20ENE2015), emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000007-2015/GAD/RENIEC (04FEB2015), emitida por la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000023-2015/GOR/RENIEC (27ENE2015), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales; la Hoja de Elevación N° 000015-2015/GRIAS/RENIEC (23ENE2015), emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 000036-2015/JNAC/GA/RENIEC (20ENE2015), emitido por el Gabinete de Asesores; la Hoja de Elevación N° 000021-2015/GRI/RENIEC (19ENE2015), emitida por la Gerencia de Registros de Identificación; el Proveído N° 001466-2015/GG/RENIEC (09FEB2015), emitido por la Gerencia General; los Informes N° 000009-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (08ENE2015), N° 000022-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (15ENE2015) y N° 000059-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (10FEB2015) y Hoja de Elevación N° 000018-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (10MAR2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000017-2015/GAJ/RENIEC (08ENE2015), N° 000041-2015/GAJ/RENIEC (15ENE2015), N° 000094-2015/GAJ/RENIEC (10FEB2015) y N° 000167-2015/GAJ/RENIEC (10MAR2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;



Que la Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864, en su artículo 4° dispone que la convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias se efectúa dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la instalación de los Concejos Municipales y se realizan el primer domingo del mes de julio del año en que se inicia el mandato legal de las autoridades municipales;

Que la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859, en sus artículos 371°, 376° y 377° dispone que corresponde a cada titular del pliego del Sistema Electoral la responsabilidad en su ejecución de acuerdo a ley, a quien además compete la responsabilidad de ejecución del mismo, así como la devolución al tesoro público del remanente; actuaciones que se realizarán en un plazo no mayor de tres meses después del día de las elecciones, encontrándose sujetos a una auditoría financiera;



Que en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015, se convoca para el domingo 05 de julio de 2015 a Elecciones Municipales Complementarias, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones que se detallan en el anexo adjunto al presente Decreto Supremo;



Que en virtud a ello, la Gerencia de Registro Electoral mediante los documentos de vistos, como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como aquellas que son materia de acuerdo entre los organismos que conforman el Sistema Electoral, recomienda la conformación de un Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, cuya finalidad es efectuar el seguimiento a la ejecución del presupuesto electoral, autorizado para el proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias para el 05 de julio de 2015, proponiendo la designación como miembros a los representantes del Gabinete de Asesores, de la Gerencia General, de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Tecnología de la Información, de Operaciones Registrales, de Registros de Identificación, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social y de Imagen Institucional;



Que mediante los documentos de vistos, los órganos institucionales propuestos por la Gerencia de Registro Electoral para conformar el Comité de Gerencia Electoral, han designado a sus representantes;



Que el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC actuará como órgano de coordinación y seguimiento al interior de la institución respecto a la ejecución presupuestal electoral para las Elecciones Municipales Complementarias del 05 de julio de 2015, así como realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas según las prioridades establecidas para dicho proceso electoral;

Que por lo expuesto resulta necesario designar a los miembros que conformarán el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, así como el período de permanencia del mismo desde la emisión de la resolución jefatural que lo conforme hasta tres meses posteriores al 05 de julio de 2015; y,



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, para el proceso electoral de las Elecciones Municipales Complementarias, a realizarse el día 05 de julio de 2015, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

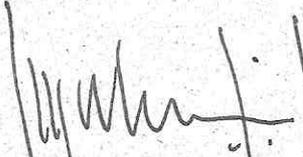
- El Gerente de Registro Electoral, quien lo presidirá.
- Un representante del Gabinete de Asesores, quien actuará como Secretario Técnico.
- Un representante de la Gerencia General.
- Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Un representante de la Gerencia de Registros de Identificación.
- Un representante de la Gerencia de Tecnología de la Información.
- Un representante de la Gerencia de Operaciones Registrales.
- Un representante de la Gerencia de Imagen Institucional.
- Un representante de la Gerencia de Administración.
- Un representante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.



**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Gerencia Electoral tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución Jefatural hasta tres meses después de realizado el proceso electoral del 05 de julio de 2015.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento de los miembros del Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, conformado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/MPG/lcs

